

 GOBERNACIÓN DE RISARALDA DEPARTAMENTO DE RISARALDA	Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador Decreto 0058 - -
Código: 100-1700	Versión: 2 19 ENE 2011

DECRETO No.

POR LA CUAL SE ADOPTA LA TARIFA PARA EXPEDICIÓN DEL PASAPORTE DE EMERGENCIA

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Relaciones exteriores expidió el Decreto 2465 de 2010, por medio del cual se establecen las tarifas que deben pagar los usuarios por la expedición de pasaportes en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones sobre la materia .

Que el Artículo 5º del citado Decreto estable el pasaporte de emergencia, el cual se expide a los colombianos en todo el territorio nacional, por las Gobernaciones con las cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya suscrito el respectivo convenio.

Que el pasaporte de emergencia se expide en casos excepcionales cuando el solicitante requiera el documento de manera inmediata y con una vigencia de siete (7) meses.

Que la tarifa del pasaporte de emergencia deberá corresponder a la tarifa fijada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la que adopte en acto posterior, más el valor que el Departamento de Risaralda, además del timbre nacional, establezca por concepto de contribuciones departamentales, tales, como: Estampillas pro-desarrollo, estampilla pro-Universidad Tecnológica, expedición de pasaporte DAS, fondo de inversión comunitaria y fondos comunes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO- Adoptar por la Dirección de Pasaportes del Departamento de Risaralda, la tarifa señalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la expedición del pasaporte de emergencia.

 <p>GOBIERNO DE RISARALDA GOBIERNO DEPARTAMENTAL</p>	<p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto 0058 - -</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p>Versión: 2 19 ENE 2011</p>

ARTÍCULO SEGUNDO- El pasaporte de emergencia tendrá la tarifa de \$345.800, oo por los siguientes conceptos: Costo libreta Ministerio \$ 238.000, oo, impuesto timbre pasaporte \$38.000,oo, impuesto Departamental \$69,800,oo.

ARTÍCULO TERCERO- El pasaporte de emergencia tendrá una vigencia de siete (7) meses.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira,

ALVARO ARIAS VELEZ

JORGE IVAN ARANGO DURAN
Secretario de Gobierno Departamental
Secretario de Despacho.